



GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2004-MDPP

Puente Piedra, 23 ABR. 2004

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUENTE PIEDRA,

VISTOS: En la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de Abril del 2004, la Declaratoria de Urgencia de la Adquisición del Insumo de Leche Evaporada Entera.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informes N° 022 y 023-2004-GA/ MDPP de fecha 22 de Abril del 2004 el Gerente Administrativo José Oblitas Gallo, informa que en el proceso de Licitación Pública N° 001-2004-MDPP de la Segunda Convocatoria de Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche, en lo que respecta al ítem N° 1 de la Leche Evaporada Entera se otorgó la Buena Pro a la Empresa Consorcio Niisa S.A., siendo impugnada la misma por la Empresa Corlac S.A;

Que, con Informe N° 022-PAVL-MDPP de la Jefa del Programa del Vaso de Leche, doña Maria Morillo Acuña, da cuenta de la necesidad de la Contratación de 205,740 unidades de Leche Evaporada Entera, para evitar el Desabastecimiento, debido a que en el proceso de Licitación Publica N° 001-2004, la empresa postora Corlac S.A. ha Impugnado el otorgamiento de la Buena Pro, que daba como ganadora a la Empresa Niisa S.A;

Que, estando comprobado el peligro inminente de desabastecimiento de insumos del programa del Vaso de Leche y que este iría en perjuicio directo de los miles de beneficiarios del programa de apoyo social alimentario, entre los cuales se encuentran niños y ancianos en estado de extrema pobreza de nuestro distrito, dándose las condiciones para una declaración de situación de urgencia;

Que, ante la existencia de la interposición de un recurso impugnatorio de la Empresa postora Corlac S.A. de conformidad con el artículo 167° numeral 3 del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se suspende el proceso de selección hasta que dicho recurso y en caso de revisión sean resueltos, por lo que la declaratoria de situación de urgencia respecto al ítem 1 Leche Evaporada Entera, debe darse hasta que el acto de otorgamiento de la Buena Pro quede firme administrativamente;

Que, conforme lo señala el artículo 108° del Reglamento de la Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 013-2001-PCM, determina que la Situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o





GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

contratación como medida temporal, sin perjuicio de ello se debe realizar el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones definitivas;

Que, el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por situación de urgencia se considera aquella en que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios comprometa en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;



Que, el artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 26850, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece que de producirse el supuesto señalado en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley 26850, que determina la necesidad de efectuar procesos de adjudicación de Menor Cuantía, la entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el artículo 19°, se realizarán mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, dicha exoneración deberá ser aprobada mediante Acuerdo de Concejo Municipal en caso de los Gobiernos Locales;

Que, con Informe N° 0282-2004-GAJ/MDPP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare Procedente la Declaración de Urgencia solicitada para la adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche;

Estando con las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Voto por Mayoría de los Señores Regidores:

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR LA SITUACION DE URGENCIA, por un plazo de 30 días calendarios para la adquisición de Leche Evaporada Entera por la cantidad de 205,740 unidades con cargo a los recursos del Programa del Vaso de Leche.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERASE del Proceso de Selección correspondiente autorizándose la realización del Proceso de Adjudicación de



**PUENTE
PIEDRA**
Florece

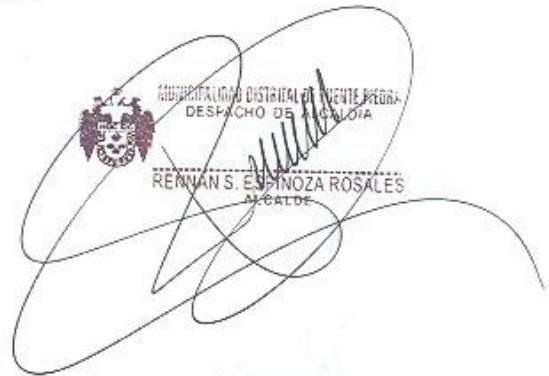
GOBIERNO LOCAL DE PUENTE PIEDRA

Calle 9 de Junio N° 100 - Puente Piedra Teléfono: 548-4945

Menor Cuantía, en concordancia a lo preceptuado por el Artículo 105° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 013-2001-PCM.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUENTE PIEDRA
DESPACHO DE ALCALDÍA
REMÁN S. ESPINOZA ROSALES
ALCALDE